

EL CATOLICO

INSTRUIDO EN SU RELIGION.

MURCIA: MARTES 9 DE ENERO DE 1821.

RELIGION

J. M. X. J.

Continua la Bula Autorem Fidei de nuestro Sto. Padre Pío VI, condenando el Sínodo de Pistoia.

De la autoridad de absolver.

De la Penitencia §. 10. n. 6.

XXXVII. La doctrina del Sínodo quando hablando de la autoridad de absolver, que se recibe por la ordenación, dice que después del establecimiento de las Diócesis y Parroquias es conveniente que cada uno exerza este juicio sobre las personas que le están sujetas ó por razon de territorio, ó por algun derecho personal, porque de otra suerte se daría entrada á la confusion y perturbacion.

En quanto solamente dice que es conveniente, después de establecidas las Diócesis y Parroquias, que la potestad de absolver se exercite sobre los que sean súbditos, para precaver la confusion; entendida de modo que para el uso válido de esta potestad no sea necesaria aquella jurisdiccion ordinaria ó delegada, sin la qual declara el Tridentino ser de ningun valor la absolucion dada por el Sacerdote.

Balsa, temeraria, perniciosa, contraria é injuriosa al Tridentino, errónea.